



2024/2924

28.11.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2924 DE LA COMISIÓN

de 27 de noviembre de 2024

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2895 de la Comisión en lo que respecta a la lista de islas y puertos a que se refiere el artículo 12, apartado 3 -*quinquies*, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 12, apartado 3 -*quinquies*,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con el fin de garantizar la conectividad de determinadas islas, el artículo 12, apartado 3 -*quinquies*, de la Directiva 2003/87/CE establece una excepción temporal a la obligación de entregar derechos de emisión con respecto a determinados puertos situados en una isla sin conexión por carretera o ferrocarril con el continente y con una población de menos de 200 000 residentes permanentes.
- (2) El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2895 de la Comisión ⁽²⁾ establece la lista de las islas y los puertos a que se refiere el artículo 12, apartado 3 -*quinquies*, párrafo segundo, de la Directiva 2003/87/CE.
- (3) Tras el inicio del período de notificación del año 2024, Dinamarca y Grecia presentaron solicitudes para incluir más puertos e islas en la lista de puertos acogidos a la excepción temporal del artículo 12, apartado 3 -*quinquies*, de la Directiva 2003/87/CE.
- (4) Con el fin de simplificar el seguimiento, la notificación y la verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y garantizar el funcionamiento eficaz del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la previsibilidad, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de inicio del siguiente período de notificación.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2895 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2895 queda modificado como se establece en el anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj>.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2023/2895 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2023, por la que se establecen la lista de islas y puertos a que se refiere el artículo 12, apartado 3 -*quinquies*, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la lista de contratos u obligaciones de servicio público transnacional a que se refiere el artículo 12, apartado 3 -*quater*, de dicha Directiva (DO L, 2023/2895, 22.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/2895/oj).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El cuadro del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2895 se modifica como sigue:

1) En la sección relativa a Dinamarca, en las columnas segunda y tercera, se añade la fila siguiente:

NOMBRE DE LA ISLA	NOMBRE DEL PUERTO
«SAMSØ	SALVIG».

2) La parte relativa a Grecia se modifica como sigue:

a) la fila correspondiente a la isla de Angistri se sustituye por las filas siguientes:

NOMBRE DE LA ISLA	NOMBRE DEL PUERTO
«AGISTRI	SKALA AGISTRI
	MEGALOCHORI AGISTRI».

b) en la tercera columna, relativa a la isla de Ithaki, se añade la fila siguiente tras el puerto de Frikes:

NOMBRE DEL PUERTO
«ITHAKI (VATHY)».

c) en la tercera columna, relativa a la isla de Karpathos, se añade la fila siguiente antes del puerto de Karpathos:

NOMBRE DEL PUERTO
«DIAFANI».

d) en la tercera columna, relativa a la isla de Kefallonia, se añade la fila siguiente tras el puerto de Argostoli:

NOMBRE DEL PUERTO
«PESSADA».

e) en la tercera columna, relativa a la isla de Kerkyra, se añade la fila siguiente antes del puerto de Lefkimi:

NOMBRE DEL PUERTO
«KERKYRA».

f) en la tercera columna, relativa a la isla de Kos, se añade la fila siguiente tras el puerto de Kos:

NOMBRE DEL PUERTO
«KEFALOS».

g) en la tercera columna, relativa a la isla de Lesbos, se añade la fila siguiente:

NOMBRE DEL PUERTO
«SIGRI».

- h) la fila correspondiente a la isla de Skopelos se sustituye por las filas siguientes:

NOMBRE DE LA ISLA	NOMBRE DEL PUERTO
«SKOPELOS	AGNONTAS
	GLOSSA
	SKOPELOS».

- i) en la tercera columna, relativa a la isla de Symi, se añade la fila siguiente antes del puerto de Symi:

NOMBRE DEL PUERTO
«PANORMITIS».

- j) después de la isla de Thira, se inserta la fila siguiente:

NOMBRE DE LA ISLA	NOMBRE DEL PUERTO
«THIRASIA	THIRASIA».